

COMERÇ INNOVA				
FINALIDAD	BENEFICIARIOS	GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN	PLAZO SOLICITUD
<p>Las ayudas irán destinadas a financiar las inversiones a realizar en los establecimientos comerciales preexistentes o en nuevos por ampliación de empresa comercial preexistente, salvo que específicamente se establezca el apoyo a nuevas implantaciones según el tipo de inversión apoyable.</p> <p>Nota: Las inversiones podrán realizarse y, en su caso, abrir al público el establecimiento hasta el 31-10-14. No será subvencionable el IVA satisfecho cuando los beneficiarios sean pymes.</p>	<p>Los empresarios individuales y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes, que:</p> <p>Ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en alguna de las siguientes actividades de la División 6 del Impuesto de Actividades Económicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Grupos 613, 614 y 615 de la Agrupación 61, excepto los epígrafes 614.1, 614.4, 615.1 y 615.5. – Todos los grupos de la Agrupación 64 excepto el 646 y 647.5. – Todos los grupos de la Agrupación 65 excepto los 654 y 655 y el epígrafe 652.1. <p>En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento.</p>	<p>Comercio Rural: Inversiones en la adecuación o modernización del equipamiento comercial del establecimiento, siempre que éste se ubique en un municipio de menos de 2.000 habitantes. Se apoyará en este caso la implantación de nuevos establecimientos comerciales.</p> <p>Modernización del establecimiento</p> <p>Adquisición de equipamiento para el establecimiento comercial en, al menos una de las siguientes materias, siempre que la inversión mínima apoyable no sea inferior a 2.000€: Exposición, almacenamiento y venta del producto, Señalización e identificación del establecimiento, Informática para la implantación de sistemas de información, gestión y comunicación (Se considerará apoyable la creación de páginas web con pasarela de pago y se excluirán los programas y aplicaciones), Sistemas de seguridad, Accesibilidad, Ahorro energético y Tratamiento de residuos.</p> <p>Innovación comercial Se apoyarán las inversiones, definidas por un documento de evaluación ambiental tutelado, ligadas al proyecto europeo LIFE+Green Commerce o de otras auditorias o estudios de diagnóstico de punto de venta, diagnósticos de innovación del punto de venta o auditorias de innovación, apoyados por esta Consellería.</p>	<p>Las ayudas podrán alcanzar una intensidad de hasta el 45 % del presupuesto elegible.</p> <p>Comercio Rural: Límite subvención por establecimiento 20.000€.</p> <p>Modernización del establecimiento: Límite subvención por establecimiento 20.000€. Para establecimientos preexistentes.</p> <p>Innovación comercial: Límite Subvención por establecimiento: 5.000 euros. Para establecimientos preexistentes.</p>	<p>Desde el 24 de mayo de 2014 al 12 de junio de 2014</p>

CONTINUITAT EMPRESARIAL				
FINALIDAD	BENEFICIARIOS	GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN	PLAZO SOLICITUD
<p>Ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes derivados del mantenimiento de un establecimiento comercial con nuevo titular o de la implantación de una actividad comercial. El establecimiento deberá, en su caso, abrirse al público entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2014.</p> <p>Nota: En el local en el que se plantea la actuación deberá haberse desarrollado actividad económica anteriormente. No será subvencionable el IVA satisfecho cuando los beneficiarios sean pymes.</p>	<p>Los empresarios individuales y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes, que:</p> <p>Ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en alguna de las siguientes actividades de la División 6 del Impuesto de Actividades Económicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Grupos 613, 614 y 615 de la Agrupación 61, excepto los epígrafes 614.1, 614.4, 615.1 y 615.5. – Todos los grupos de la Agrupación 64 excepto el 646 y 647.5. – Todos los grupos de la Agrupación 65 excepto los 654 y 655 y el epígrafe 652.1. <p>En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento.</p>	<p>Los gastos susceptibles de obtener financiación son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Estudios de viabilidad y factibilidad comercial. b) Gastos de gestoría, notaría y registros necesarios para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad. c) Gastos de traspaso, únicamente del local, satisfechos al anterior titular, que deberá haberse formalizado en 2014. d) Gastos de alquiler de local devengados desde el 1 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2014. 	<p>Las ayudas podrán alcanzar una intensidad de hasta el 45 % del presupuesto elegible</p> <p>El límite de la subvención por solicitante será de 10.000€, sin que los gastos de alquiler puedan superar los 5.000€.</p>	<p>Desde el 24 de mayo de 2014 al 12 de junio de 2014</p>

ARTESANÍA				
FINALIDAD	BENEFICIARIOS	GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN	PLAZO SOLICITUD
<p>Las ayudas irán destinadas a financiar la profesionalización del sector y los gastos a realizar en la promoción y comercialización de los productos realizados por las pymes artesanas con domicilio social en la Comunitat Valenciana.</p> <p>Nota: Las acciones habrán de estar finalizadas el 30 de septiembre de 2014. No será subvencionable el IVA satisfecho cuando los beneficiarios sean pymes.</p>	<p>Los empresarios individuales y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes, que:</p> <p>Estén en posesión del documento de calificación artesana (DCA) debidamente actualizado y expedido por la Generalitat.</p> <p>En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento.</p>	<p>Los gastos susceptibles de obtener financiación son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asistencia a certámenes feriales de artesanía de ámbito provincial o superior, extremo este que se acreditará por el organismo organizador. Se considerarán apoyables los gastos de alquiler de suelo y <i>stand</i>, decoración y rotulación del mismo. b) Confección y edición de catálogos de producto, en cualquier soporte, incluido el coste del alojamiento en la web, en su caso. c) Acciones de promoción de producto, a través de cualquier medio promocional. d) Asistencia a cursos especializados de formación en diseño, calidad y especialización en su oficio, según su DCA, organizado por entidades formativas. Se apoyarán únicamente los gastos de matrícula y otros conceptos generados por la entidad organizadora. 	<p>Las ayudas podrán alcanzar una intensidad de hasta el 45 % del presupuesto elegible</p> <p>La ayuda a conceder tendrá un límite de 5.000 € por beneficiario.</p>	<p>Desde el 24 de mayo de 2014 al 12 de junio de 2014</p>